



En el marco del proceso consultivo conjunto con integrantes de la sociedad civil y de los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para la selección de Candidatos a las Alcaldías de los Municipios de Baja California se emite la siguiente:

## **INVITACIÓN**

Al tenor de los siguientes lineamientos:

### **Capítulo I. Comité Coordinador**

- i. Se integrará un Comité Coordinador encargado de auxiliar que los procesos consultivos de selección de candidatos a las Alcaldías de los municipios de Baja California se desarrollen en apego a la Constitución y Ley Electoral, así como a los estatutos de los partidos políticos de la Coalición.

El Comité Coordinador se integrará por:

1. Un integrante de la sociedad civil
  2. Un integrante del Partido Acción Nacional
  3. Un integrante del Partido Revolucionario Institucional
  4. Un secretario ejecutivo auxiliar
- 
- I. El Comité Coordinador privilegiará el consenso para la toma de decisiones. En caso necesario las decisiones serán aprobadas por mayoría simple.
  - II. El Comité Coordinador entregara a los órganos internos de los partidos los resultados de los trabajos de selección de candidatos a alcaldes de los municipios de Baja California para su aprobación y postulación en su caso.

### **Capítulo II. Disposiciones Generales**

- I. La finalidad de la presente invitación es convocar a todas las y los interesados en participar en una consulta que permita el acercamiento de la agenda ciudadana con los partidos políticos convocantes y la selección



de los candidatos a alcalde de los municipios de Baja California. Conforme a los criterios de equidad conforme a los bloques de competitividad emitidos por el Instituto Estatal Electoral.

### Capítulo III. De las personas aspirantes

- I. Las y los ciudadanos mexicanos interesados deberán inscribirse ante el Comité Coordinador durante el periodo comprendido entre los días del **09 al 14 de enero de 2024** en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas, deberán solicitar cita previa a:
  - a. En la sede de la municipal del partido que sigla la coalición.
  
- II. Podrán inscribirse como aspirantes a la Alcaldía, las personas mexicanas que, a la fecha de emisión de la presente invitación, no sean militantes de fuerzas políticas distintas a las convocantes, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Concretar cita ante el Comité Coordinador para la presentación de documentos y entrega de la solicitud de registro debidamente llenada y firmada; (ver Anexo 1).
  - b) Copia certificada de acta de nacimiento.
  - c) Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  - d) Constancia de residencia, emitida por autoridad competente.
  - e) Curriculum Vitae con sus antecedentes en la vida democrática del país desde los partidos políticos o la sociedad civil, así como un texto de exposición de motivos que explique las razones por las que aspira a la alcaldía.
  - e) Carta 3 de 3 en materia de transparencia; (ANEXO 2)
  - f) Carta 3 de 3 contra la violencia; (ANEXO 3).
  - g) Consentimiento de uso de datos personales en el marco de la Ley dentro del proceso de selección de Candidato/a presidente/a Municipal; (ANEXO 4).



- h) Designación de la persona representante ante el Comité coordinador, para oír y recibir notificaciones; (ANEXO 5).
  - i) Firma de conformidad con el método definido en estos lineamientos y con los resultados del proceso; (ANEXO 6).
  - j) Firma de acuerdo para integrar un gobierno de coalición. (ANEXO 7)
- III. En caso de que a la solicitud de registro no contenga todos los elementos previstos en los incisos anteriores y esto sea subsanable, se le prevendrá en su correo electrónico registrado, al aspirante para que en un término de 24 horas contadas a partir de la notificación que se lleve a cabo lo subsane y quede debidamente acreditado el registro.
- IV. El Comité Coordinador realizara la recepción de las solicitudes, verificará el cumplimiento de requisitos e informara sobre el cumplimiento de los mismos y la participación del interesado en el presente proceso.
- V. En caso de que la solicitud de registro provenga de una o un servidor público, deberá presentar el escrito de solicitud de licencia al cargo, al menos un día antes de la solicitud de su registro.
- VI. El Comité Coordinador podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano o ciudadana registrada.
- VII. El **16 de enero**, una vez cerrado el plazo de registro, el Comité Coordinador hará público el listado de las personas aspirantes que se registraron en el proceso de selección de candidatos a las presidencias municipales.

#### Capítulo IV. De las Etapas del Proceso

- I. El proceso contará con 3 etapas:
  - a) PRIMERA ETAPA. - Foros.
  - b) SEGUNDA ETAPA. – Encuesta.
  - c) TERCERA ETAPA.- Ponderación del proceso por los órganos internos de cada partido político.



- II. Únicamente podrán continuar en el proceso las personas aspirantes, que cumplan con los elementos de calificación de cada etapa. Las o los aspirantes que no lo cumplan, quedarán descalificados.
- III. El Comité Coordinador informara sobre el cumplimiento de los elementos de cada una de las etapas.
- IV. La PRIMERA ETAPA dará inicio con el registro de las personas aspirantes y deberán participar en la celebración de los Foros sobre las Visiones del Municipio del que se trate, que se llevarán a cabo del **17 al 21 de enero**.
- V. El Comité Coordinador dará a conocer a las y los aspirantes la sede, horario y formato en el que se desarrollarán dichos Foros, mismo que tendrá verificativo en cada municipio en el estado.
- VI. La SEGUNDA ETAPA se aplicarán estudios de opinión que se llevarán a cabo del **31 de enero al 21 de febrero**. El contenido de los cuestionarios, metodología y empresas encargadas de la aplicación, serán determinadas por el Comité Coordinador y comunicados a las personas aspirantes, a más tardar el **30 de enero**.
- VII. El Comité Coordinador hará públicos los resultados el **jueves 22 de febrero**.

## Capítulo V. De las actividades de la consulta

- I. Durante el desarrollo de cada una de las etapas de consulta, las personas aspirantes podrán del **14 al 21 de enero**:
  - a) Llevar a cabo actos con la ciudadanía a efecto de obtener su simpatía e incentivar la participación en el proceso.
  - b) Hacer uso de la plataforma y herramientas tecnológicas a su alcance a efecto de promover su Visión del municipio y



c) Todo acto o documento de promoción que se realice deberá contener, de forma clara y visible el fin al que va dirigido, es decir, la leyenda “Propaganda dirigida a los militantes del Partido XXX y miembros de XXXX (órgano interno de cada partido)”.

- II. Las y los aspirantes no podrán denostar, atacar, ofender o realizar cualquier actividad dirigida a desprestigiar la aspiración de cualquier participante, queda estrictamente prohibida.
- III. A efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, las y los aspirantes proporcionarán al Comité Coordinador un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar durante el proceso.
- IV. Adicionalmente, cada aspirante deberá llevar un control de los recursos que utilice, los cuales serán reportados ante el Comité Coordinador, a efecto de que, en su momento, los partidos integrantes de la Coalición cumplan con sus informes del gasto ordinario conforme a sus obligaciones en materia de fiscalización.
- V. Queda prohibido el uso de recursos públicos o provenientes de personas morales o extranjeras, así como todas aquellas que establece el artículo 54 de la Ley General de Partido Políticos.
- VI. El Comité Coordinador podrá sancionar a la persona aspirante que actúe en contra de lo previsto en la presente invitación, previo procedimiento de queja que se desahogue. La sanción dependerá de la gravedad de la falta, y podrá ser:
  - a) Amonestación privada.
  - b) Suspensión de la participación en los Foros o Diálogos Ciudadanos.
- VII. Durante el desarrollo del proceso queda prohibido:
  - a) La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier



sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.

- b) El pago de cuotas, viáticos o transporte para acudir a los foros;
- c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la participación en la consulta;
- d) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir el apoyo a cualquiera de las personas aspirantes;
- e) Hacer uso de recursos públicos para favorecer a alguna aspiración;
- f) Colocar cualquier tipo de propaganda en equipamiento urbano.

VIII. El Comité Coordinador podrá, en cualquier momento, emitir lineamientos adicionales, respecto las actividades de la consulta.

## Capítulo VI. Del financiamiento y la fiscalización

- I. De conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales todos los gastos a los que se refiere al artículo anterior serán reportados en su oportunidad a las autoridades de fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

## Capítulo VII. De lo no previsto

- I. Cualquier situación no prevista en esta invitación será resuelta por el Comité Coordinador.